

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios particu-
 lares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Pgs.		Pgs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 67. Encareciendo a los señores alcaldes el más exacto cumplimiento de los Decretos de 16 de julio de 1935 y 3 de junio de 1940, que señalan las funciones de arquitecto y aparejador	632	títulos intervenidos que necesitan guía para su circulación	632
Circular n.º 68. Recordando la vigencia del Decreto de 28 de noviembre de 1933, sobre el ejercicio de la profesión de gestor administrativo	632	Anuncios Oficiales	
“Boletín Oficial del Estado”			
Administración Central			
Ministerio de Industria y Comercio			
Transcribiendo relación número 36 de ar-		Confederación Hidrográfica del Ebro	637
		Anuncios de Subastas	
		Juzgado municipal número uno de Santander	638
		Juzgado de primera instancia e instrucción de Laredo	638
		Junta administrativa de Oreña	638
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Ruesga y Ruento	638
		Anuncios Particulares	
		Sociedad anónima “Montañesa de Electricidad”	638
		Monte de Piedad de Santander	638

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 67

Recibidas en este Gobierno quejas de los Colegios oficiales de arquitectos y aparejadores de esta provincia, y con el fin de regular y ordenar el problema de reconstrucción urbana, encarezco a todos los alcaldes de la provincia el más exacto cumplimiento de los Decretos de 16 de julio de 1935 y 3 de junio de 1940, que señalan las funciones de arquitecto y aparejador, impidiendo se lleve a cabo obra alguna de arquitectura, de carácter oficial o particular, sin haber sido concedida previamente por la Alcaldía la oportuna licencia de obras, no admitiendo solicitud alguna que no vaya suscrita por arquitecto y designado aparejador, para lo que será obligatorio, como garantía de su exactitud, los visados de los Colegios oficiales respectivos de mencionadas profesiones, sin los cuales será rechazada toda solicitud de obras.

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento.

Santander, 3 de mayo de 1945. 749

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 68

Ante los frecuentes casos de clandestinidad en el ejercicio de la profesión de gestor administrativo, se recuerda la vigencia del Decreto de 28 de noviembre de 1933, modificado por el de 16 de septiembre de 1935, que define como tales a aquéllos que, de un modo habitual y por profesión, se dedican libremente a promover y activar en las oficinas públicas, mediante la percepción de honorarios, toda clase de asuntos de particulares o de Corporaciones, exigiendo como requisitos para ejercer dicha profesión los de estar matriculados, con arreglo a lo que determinan las leyes fiscales, y pertenecer a los Colegios oficiales que se crean por dicha disposición, lo que se acredita mediante carnet de identidad, que éstos expiden a cada colegiado, y que debe ser exigido por los funcionarios públicos a toda persona que, sin ser el propio interesado, pretenda realizar las funciones profesionales propias del gestor administrativo.

Santander, 8 de mayo de 1945. 770

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 5.º de la Circular número 437, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que para circular requieren ir acompañados de la guía única de circulación:

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica.—Sección Transportes)

ARTÍCULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

- | | |
|--|---|
| 1. Aceites de oliva (1) | Orden de la Presidencia de 25-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" 272) y Circular 491, de 4-10-44 ("Boletín Oficial del Estado" 285). |
| 2. Aceites de orujo, turbios, aceitones y borra (1). | Orden de la Presidencia de 25-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" 272) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341). |
| 3. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y linaza, margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado) | Orden de la Presidencia de 28-11-44 ((Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341). |
| 4. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste | Orden de la Presidencia de 9-2-44 ("Boletín Oficial del Estado" 40) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341). |
| 5. Arroz blanco, mediano, piensos y subproductos de limpia | Circular 484, de 28-8-44 ("Boletín Oficial del Estado" 245). |

ARTÍCULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- | | |
|--|---|
| 6. Azúcar | Orden de la Presidencia de 27-1-45 ("Boletín Oficial del Estado" 30), y Circular 505, de 31-1-45 ("Boletín Oficial del Estado" 39).
Circular 188, de 31-7-41. |
| 7. Café | |
| 8. Carbón vegetal.—Incluidos cisco y picón, excepto herraj (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) | Orden de la Presidencia de 15-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 290).

Circular 518, de mayo de 1945. |
| 9. Carnes frescas, saladas y congeladas (de vacuno, lanar, cabrío y cerda) | |
| 10. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, escaño, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo | Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 ("Boletín Oficial del Estado" 274) y Circular 472, rectificadora, de 29-7-44 ("Boletín Oficial del Estado" 214) y Orden del Ministerio de Agricultura de 9-10-43 ("Boletín Oficial del Estado" 284). |
| Cebada, en su estado de transformación industrial, germinada y tostada | Oficio-circular número 42.905, de 20-3-45, de la Oficina Enlace S. N. T. |
| 11. Chocolate familiar | Circular 496, de 6-11-44 ("Boletín Oficial del Estado" 316). |
| 12. Fideos | Circular 188, de 31-7-41. |
| 13. Frutas, legumbres verdes y verduras: | |
| Provincia de Valencia | Intervenidas solamente para la salida de la provincia. T. O. P. Transportes 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla). |
| Provincia de Tarragona | Intervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca. T. O. P. número 127.425, de 30-11-42. A. Nal. |
| Provincia de Alicante: | |
| Alcachofas y guisantes | Intervenidas en el partido judicial de Dolores. Oficio número 4.347, de 23-10-44. Oficina Productos Vegetales. |
| Provincia de Sevilla: | |
| Pimientos morrones en verde | Notas de la Oficina de Productos Vegetales de 30-5-44 y de 25-9-44. |
| 14. Ganado de abasto (vacuno, lanar, cabrío y de cerda) y de "vida" (cria, recria, reproducción, labor, lidia y trashumante de las especies anteriores) | Circular 518, de mayo de 1945. |
| 15. Harina de arroz | Circular 484, de 28-8-44 ("Boletín Oficial del Estado" 245). |
| 16. Harina de cereales y legumbres (excepto la de las no intervenidas) | Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10-39 y Circulares 188, de 31-7-41, y 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112). |
| 17. Harina de patata | Circular 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112). |
| 18. Jabón común, neutro o industrial | Orden de la Presidencia de 28-11-44 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341). |
| 19. Lanas sucias procedentes de peladas o tene-rías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados) | Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa y Olesa, de una |

ARTÍCULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

<p>20. Leche fresca de vaca</p> <p>21. Leche condensada</p> <p>22. Leche en polvo</p> <p>23. Legumbres: Algarrobas, almortas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, lentejas, veza y yeros</p> <p>Judías (intervenidas solamente en las provincias de La Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra y Zamora)</p> <p>24. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)</p> <p>25. Mantequilla (elaborada con leche de vaca) ...</p> <p>26. Nata (elaborada con leche de vaca)</p> <p>27. Oleína</p> <p>28. Orujo graso</p> <p>29. Pan</p>	<p>parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás, de otra, y, finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Boicarente, Agullent y Enguera. También se exceptúan el requisito de la guía de circulación de lanas lavadas entre Logroño, Enciso y Munilla, entre Logroño y Ezcaray y entre Logroño y Ortigosa de Cameros. Orden de la Presidencia de 5-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 128), Circular 457, de 12-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 137), escrito de la Dirección Técnica de 8-7-44 y nota Oficina de A. Generales de 8 de enero de 1945.</p> <p>Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmori y Mier hasta Unquera, y Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llanera, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras, de dicha provincia; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa, hasta Noya (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan. Circulares 424 de 17-12-43 ("Boletín Oficial del Estado" 356), 433, de 17-2-44 ("Boletín Oficial del Estado" 55) y 466, de 17-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 143).</p> <p>Circular 434, de 17-2-44 ("Boletín Oficial del Estado" 55).</p> <p>Circular 153, de 24-2-41.</p> <p>Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 ("Boletín Oficial del Estado" 274) y Circular 472 (rectificada) de 29-7-44 ("Boletín Oficial del Estado" 214) y Orden del Ministerio de Agricultura de 9-10-43 ("Boletín Oficial del Estado" 184).</p> <p>Circular 456, de 8-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 132), y Oficio de la Oficina de Prod. Vg. número 125.691, de 6-11-44.</p> <p>Orden de la Presidencia de 15-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 290).</p> <p>Circulares 448, de 29-4-44 ("Boletín Oficial del Estado" 93) y 466, de 17-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 143).</p> <p>Circulares 448, de 29-4-44 ("Boletín Oficial del Estado" 93) y 458, de 5-5-44.</p> <p>Circular 382, de 2-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 155).</p> <p>Orden de la Presidencia de 25-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" 272) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341).</p> <p>Circular 188, de 31-7-41.</p>
---	---

ARTÍCULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

30. Pasta para sopa	Circular 188, de 31-7-41.
31. Patata de consumo	Circulares 354, de 4-12-42 ("Boletín Oficial del Estado" 359) y 474, de 31-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 161).
32. Piensos: Subproductos de molinería en las fábricas de purés en la provincia de Huelva ...	Intervenidos por la Delegación Provincial de A. y T. de Huelva, Oficina Enlace S. N. T., oficio número 92.751, de 6-10-43.
33. Piensos compuestos	Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 ("Boletín Oficial del Estado" 114) y Circular 345, de 27-9-42 ("Boletín Oficial del Estado" 337).
34. Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama)	Circular 481, de 4-8-44 ("Boletín Oficial del Estado" 220).
35. Productos dietéticos (excluidos los que llevan el "conforme" de la Dirección General de Sanidad)	Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 ("Boletín Oficial del Estado" 342).
36. Purés	Circular 173, de 2-6-41.
37. Queso de vaca	Circular 448, de 29-3-44 ("Boletín Oficial del Estado" 93), y 466, de 17-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 143).
38. Sebos fundidos, grasas y aceites animales (excepto los de animales marinos y grasas obtenidas en el tratamiento de huesos)	Orden de la Presidencia de 28-11-44 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341), y Nota de la Oficina del Aceite, de 23-1-45.
39. Semillas y frutos oleaginosos (procedentes de importación, excepto las semillas de lino y ricino)	Orden de la Presidencia de 28-11-44 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341).
40. Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en fábricas de harinas	Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 ("Boletín Oficial del Estado" 274) y Circular 472, rectificadora, de 29-7-44 ("Boletín Oficial del Estado" 214).
41. Tortas de coco, palmiste, linaza, cacahuet y habassu	Orden de la Presidencia de 28-11-44 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circulares 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112) y 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DELEGACION OFICIAL DEL ESTADO EN LAS INDUSTRIAS SIDERURGICAS

42. Chatarra (excepto la de plomo)	Reglamento para la Distribución de la Chatarra de 14-6-41, 5.º apartado ("Boletín Oficial del Estado" 179), y Oficio del Sindicato Nacional del Metal, número 4.721, de 19-1-45.
--	--

SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS

43. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos)	Orden de la Presidencia de 28-11-44 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 396, de 21-8-43 ("Boletín Oficial del Estado" 235).
--	---

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

44. Pieles (vacunas y equinas, sin curtir)	Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15-5-42 ("Boletín Oficial del Estado" 200) y Oficio de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 21-11-42.
--	--

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

ARTÍCULOS INTERVENIDOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

<p>45. Aceitunas Aceitunas aderezadas o aliñadas en partidas superiores a 25 kilogramos, a excepción de las que circulen por el interior de la provincia de Sevilla</p>	<p>Orden de la Presidencia de 25-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" 272) y Circular 491, de 4-10-44 ("Boletín Oficial del Estado" 285). Orden del Ministerio de Agricultura de 13-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" 259).</p>
<p>46. Burras y burros garañones</p>	<p>Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina de Ganadería y Pesca de 14-1-43.</p>
<p>47. Cáñamo, ya sea en paja o varilla, fibra agrada o rastrillada</p>	<p>Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 ("Boletín Oficial del Estado" 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" número 100).</p>
<p>48. Hijuela del gusano de seda</p>	<p>Orden del Ministerio de Agricultura de 20-4-41 ("Boletín Oficial del Estado" 113).</p>
<p>49. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera)</p>	<p>Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 ("Boletín Oficial del Estado" 171), Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 ("Boletín Oficial del Estado" 259), y Ordenes Presidencia de 12-3-43 ("Boletín Oficial del Estado" 73) y 18-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" 265).</p>
<p>50. Patata de siembra</p>	<p>Circular 4, de 14-9-44, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra ("Boletín Oficial del Estado" número 260).</p>
<p>51. Plantones de agrios (en número superior a diez)</p>	<p>Decreto Ministerio de Agricultura de 14-1-42 ("Boletín Oficial del Estado" 20).</p>
<p>52. Salmón (en época de pesca)</p>	<p>Artículo 14 de la Ley de 20-2-42 ("Boletín Oficial del Estado" 67).</p>
<p>53. Semillas: De pino albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila, necesitarán del requisito de la guía; en estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (Robles). La piña abierta de la especie de pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas, entre sí</p>	<p>Apartado 1.º Orden Ministerial de Agricultura de 3-12-41 ("Boletín Oficial del Estado" 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 ("Boletín Oficial del Estado" 153).</p>
<p>54. Turba</p>	<p>Orden Ministerio Agricultura de 31-7-43 ("Boletín Oficial del Estado" 223).</p>

Los artículos anteriores podrán circular con "conduce" o documento análogo, o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a

los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán numeradas y reseñadas, según disponen el artículo 15 de la Orden de la Presidencia de 25 de septiembre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" 272) y el párrafo segundo del artículo quinto de la Circular 491, de 4-10-44 ("Boletín Oficial del Estado" número 285).

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas. Del mismo modo, el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera; y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma "cédula de distribución" que para la naranja.

La presente relación anula a la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 89, de fecha 30 de marzo de 1945, y deberá regir desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la ordenación del transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes. 725

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 30 de abril de 1945).

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.-Expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro.—Expediente número 49.

Término municipal: Las Rozas de Valdearroyo (Las Rozas, Villanueva, Renedo y Llano).—Carretera de Las Rozas a Cilleruelo.

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa correspondiente al término municipal y obra expresados, se ha señalado la fecha del 28 del corriente mes, y hora de las diez, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el citado expediente.

El pago tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, ante el señor alcalde-presidente del mismo, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigente.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas; y respecto de aquellas en que por incomparerencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera satisfacerse el importe de su tasación, se dará posesión de las mismas por el señor alcalde al representante de la Administra-

ción, ingresándose dicho importe en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, a disposición de esta Dirección, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones vigentes y a los efectos que en ellas se determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Zaragoza, 3 de mayo de 1945. El ingeniero director, M. Echeverría (rubricado).

Lista de los interesados

1. Juliana Garrido.
2. Junta administrativa de Las Rozas.
- 2 bis. Junta administrativa de La Aguilera.
3. Carboníferas de Valdearroyo y Anexas, S A.
4. Francisca Montes Crespo.
5. María Gómez Gutiérrez.
6. Manuel y Felicidad Estalayo Gutiérrez.
7. Hipólito Peña Landeras.
8. Herederos de Fernando Gutiérrez y Gutiérrez.
9. Junta administrativa de Villanueva.
10. Junta administrativa de Renedo.
11. Junta administrativa de Llano.
12. Fernando Argüeso Argüeso.

12 bis. Herederos de Remigio González.

13. Anicto Argüeso Gutiérrez.

13 bis. María Lucio Castañeda.

14. Herederos de Clemente Argüeso García.

14 bis. Eugenio González.

15. Junta administrativa de Llano.

15 bis. Joaquín Gutiérrez.

16 bis. Manuel Ibáñez.

17. María González Gutiérrez.

17 bis. Francisco Argüeso.

18. Herederos Remigio González García.

18 bis. Eugenio González.

19. Herederos de Gregorio Gutiérrez.

20. Calixto Ahumada y herederos de Petra Alvarez.

20 bis. María Lucio Castañeda.

21. Herederos de Ignacia Argüeso.

22. Herederos Remigio González.

26. Herederos de Cesárea Argüeso Ibáñez.

27. Herederos de Domingo González Castañeda.

28. Herederos de Pilar Sáinz.

29 bis. Domingo Argüeso Ibáñez.

30. Víctor Gutiérrez Fernández.

30 bis. Manuel Gutiérrez Lucio.

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Florencio V. Alonso Requejo, juez municipal letrado, propietario del número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil promovido por la Sociedad Española de Comercio y Crédito, S. A., domiciliada en Madrid, contra don Emilio Prieto Blanco, mayor de edad y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta, para su venta al mejor postor, los bienes muebles embargados al demandado, y que son:

Un galvanómetro, marca J carpintier inc const A. París; un comprobador portátil número 200; otro comprobador, sin marca; otro, marca Philips, número 372; una radio, pequeña; una pizarra de comprobación, con dos lámparas; un altavoz, una radio de cuatro lámparas y un interruptor de corrientes. Valorado todo en la cantidad de setecientas pesetas.

Para el acto de la subasta, que deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (calle de Somorrostro, 3, 2.º), ha sido señalado el día veintiocho del actual, a las diez de la mañana; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de depositar previamente el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de ésta.

Santander a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. El juez, Florencio V. Alonso.—El secretario interino, A. López.

Derechos de inserción: 61 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO**EDICTO**

Por providencia de esta fecha, don Antonio Gómez Reino, juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictada en ejecución de sentencia dimanante del juicio ordinario de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia del procurador don

Francisco Trueba Hazas, en nombre y representación de don Domingo Palazzolo Ayello, contra don Donato Quintín Bustamante y don Julián Losa Revilla, sobre reclamación de 9.633.80 pesetas de principal, más 5.000 pesetas para costas, se sacan a subasta pública, por término de ocho días, los bienes muebles embargados, y que son los siguientes:

Una motora de pesca, llamada Campo Chico, folio 893, lista tercera, de esta Ayudantía de Laredo, y ocho redes para la pesca de malla, compuestas de ocho pedazos, que oscilan entre diecinueve y nueve brazas, cuyos bienes se hallan de manifiesto en poder del depositario don Antonio Andrés Albo, y que han sido justipreciados en la cantidad de cinco mil ochocientas setenta pesetas, cuyos bienes se venden para pagar la cantidad reclamada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día veintiséis de los corrientes, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Laredo a once de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez de primera instancia, Antonio Gómez Reino.—El secretario accidental, José Mel. Martínez Salviejo.

Derechos de inserción: 76 ptas.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OREÑA

El día 30 del corriente mes, a las cinco de la tarde, en el local Concejo de este pueblo, y bajo la presidencia de esta Junta, se verificará la subasta de 575 eucaliptos, en el monte de Oreña, sitio "Los Viveros".

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría de esta Junta, bajo el tipo de subasta de pesetas 14.000.

Oreña, 7 de mayo de 1945.—El presidente, Constantino Ruiz.

Derechos de inserción: 15 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL**Ayuntamiento de RUESGA**

Confeccionados los apéndices de Rústica, Pecuaria y Urbana, así como el Recuento general de Ganadería, que han de servir de base para el cobro de la contribución Territorial durante el año de 1946, quedan expuestos al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones.

Ruesga, 9 de mayo de 1945.—El alcalde accidental, Raimundo Bárcenas. 777

Ayuntamiento de RUENTE

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de Rústica y al padrón de Edificios y solares de este municipio correspondientes al año de 1945.

Ruento, 4 de mayo de 1945.—El alcalde, Federico Fernández. 783

ANUNCIOS PARTICULARES**SOCIEDAD ANONIMA "MONTAÑESA DE ELECTRICIDAD"****REINOSA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo que señala el artículo 13 de sus Estatutos, esta sociedad celebrará junta general ordinaria el día 26 del presente mes de mayo, a las nueve y media de la mañana, en las oficinas de la misma. Para su asistencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 16 al 20, inclusive, de los citados Estatutos.

Reinosa, 9 de mayo de 1944. El consejero-delegado, Eduardo R. de Huidobro.

Derechos de inserción: 23,50.

Se anuncia el extravío de la libreta 19.669 del Monte Piedad de Santander, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 6 ptas.